



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2015-  
2-5531

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

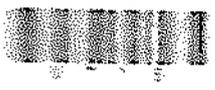
SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA-LIMA

“A LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES -  
PERIODO 2014”

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TOMO I - III  
LIMA - PERÚ  
2015

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



318  
23



**V. RECOMENDACIONES**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Hospital San Juan de Lurigancho, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15º, literal d) de artículo 22º y artículo 45º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.º 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

- 1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.  
(Conclusiones n.º 1 y 2).

**Al Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho**

- 2. La Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, de acuerdo a la competencia legal de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido, de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores comprendidos en las observaciones 1 y 2 revelados en el informe.  
(Observaciones 1 y 2)

- 3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública, encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que inicie las acciones legales, respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º 1 de carácter penal, reveladas en el informe.  
(Conclusiones n.º 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

- 4. Disponer que la Jefatura de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, disponga directrices por escrito, establezca que el órgano encargado de contrataciones de incluir en el PAC de la entidad y en los expedientes de contratación de los procesos de Selección, el correspondiente sustento y justificación de los bienes a adquirir en base a la real necesidad del área usuaria, la que debe estar acorde a los objetivos y metas anuales reflejados en los documentos de gestión de la entidad y que revele objetivamente el destino final del bien a adquirir.  
(Conclusiones n.º 1 y 2)

- 5. Disponer que la Jefatura de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, formule por escrito lineamientos para el desarrollo de los procesos de contratación de bienes en la entidad, en donde se precise la obligación del órgano encargado de las contrataciones de cotizar en los actos preparatorios a empresas afines al objeto de contratación, según giro del negocio y que cuenten con la posibilidad de atender la demanda de bienes requeridos por la correspondiente área usuaria; así como se defina con precisión los lugares de entrega de los bienes, y que se establezca la necesidad que las bases administrativas de estos procesos de selección, contengan toda la información de carácter obligatorio, que el postor deba cumplir en la presentación de sus propuestas; y se permita la participación de pluralidad de postores.  
(Conclusiones n.º 1 y 2)





6. Disponer que la Jefatura de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, en coordinación con la Unidad de Logística y Economía del Hospital San Juan de Lurigancho, velen por el correcto y fiel cumplimiento de las cláusulas de los contratos, verificándose oportunamente la cantidad y calidad de los bienes, evitándose la modificación de plazos de entrega de bienes y la modificación del objeto de la contratación al cual se encuentra obligado el contratista, así como velando por la vigencia de las cartas fianzas.  
 (Conclusiones n.º 1)

\* 7. Disponer que la Jefatura de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se merite la rotación del personal, comprendido en el presente informe, por una medida sana de control.  
 (Conclusiones n.º 1 y 2)



\* 8. Disponer que la Jefatura de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, proceda a elaborar la actualización de la base de datos de todo el personal que labora en la entidad.  
 (Conclusiones n.º 1)

9. Que en los futuros procesos de selección, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Presidente del Comité Especial, deberá convocar a los demás miembros para instalar el Comité Especial a más tardar al día siguiente hábil de recibida la notificación de designación y el expediente de contratación aprobado, constancia en actas.  
 (Conclusión n.º 1, 2 y 3)



\* 10. Que disponga a la Administración del Hospital San Juan de Lurigancho en coordinación con el Órgano Encargado de Contrataciones y la Unidad de Economía se proceda con la ejecución del cobro de penalidades por el incumplimiento del Contrato n.º 064-2014-HSJL-DISA IV/LE.  
 (Conclusión n.º 1)

